



De conformidad con la Resolución Ministerial N° 015-2020/MINSA, con la Resolución Ministerial N°512-2014/MINSA, modificada con la Resolución Directoral N°123-2017/INSNSB y la Resolución Viceministerial N°027-2020-SA/DVM-PAS;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** DAR por concluida la designación del M.C. Justo Rómulo Padilla Ygreña, en el cargo de Director Ejecutivo de la Unidad de Desarrollo de Investigación Tecnológicas y Docencia, del Instituto Nacional de Salud del Niño—San Borja, efectuado mediante la Resolución Ministerial N° 896-2019/MINSA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** DESIGNAR al M.C. Jagdev Harry Suarez Anco, en el cargo de Director Ejecutivo de la Unidad de Desarrollo de Investigación Tecnológicas y Docencia (CAP-0729, Nivel F-4), del Instituto Nacional de Salud del Niño—San Borja, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N°1057.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ELIZABETH ZULEMA TOMAS GONZALES  
Directora General  
Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja

1888919-1

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Aprueban transferencia de Concesión Única otorgada con R.M. N° 112-2012-MTC/03 a favor de la empresa CABLE KHASNAY TV E.I.R.L.**

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 404-2020-MTC/03

Lima, 24 de setiembre de 2020

VISTA, la solicitud presentada mediante escrito de registro N° T-159644-2020 por la señora TERESA NATIVIDAD BAUTISTA BENITES para la aprobación de la transferencia de su Concesión Única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones a favor de la empresa CABLE KHASNAY TV E.I.R.L.;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 112-2012-MTC/03 del 07 de marzo de 2012, se otorgó a la señora TERESA NATIVIDAD BAUTISTA BENITES concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, el servicio público de distribución de radiodifusión por cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico; habiéndose suscrito el respectivo Contrato de Concesión Única el 10 de abril de 2012;

Que, con Resolución Directoral N° 166-2012-MTC/27 del 10 de abril de 2012, se inscribió el servicio público de distribución de radiodifusión por cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico en el Registro de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, a favor de la señora TERESA NATIVIDAD BAUTISTA BENITES; aprobándose la Ficha N° 366;

Que, mediante el expediente de Vista, la señora TERESA NATIVIDAD BAUTISTA BENITES solicitó la aprobación de la transferencia de su Concesión Única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones otorgada con Resolución Ministerial N° 112-2012-MTC/03 a favor de la empresa CABLE KHASNAY TV E.I.R.L.;

Que, el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, en adelante TUO de la Ley, establece que "Los derechos otorgados por el Estado (...) (concesiones, autorizaciones, licencias y permisos) son intransferibles, salvo previa autorización del Ministerio (...)", señalando, además, que "la inobservancia de esta condición produce la resolución de pleno derecho del contrato de concesión o la anulación automática en el caso de autorizaciones, permisos y licencias";

Que, el artículo 32 de los Lineamientos de Políticas de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 020-98-MTC, dispone que, en caso de transferencia, cesión, arrendamiento u otorgamiento del derecho de uso de cualquier título de concesiones y asignación del espectro, se requerirá la autorización previa del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el que no podrá denegarlo sin causa justificada;

Que, el artículo 117 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, en adelante TUO del Reglamento, establece que "(...) Las concesiones y las asignaciones de espectro relativas a aquellas son intransferibles total o parcialmente, salvo aprobación previa y expresa del Ministerio, la cual será formalizada mediante resolución viceministerial"; asimismo, se precisa que la transferencia no podrá ser denegada sin causa justificada, entendiéndose como tal las señaladas en el artículo 113 del TUO del Reglamento, a toda situación que pudiera atentar contra lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley y aquellas que señale la Ley, el Reglamento u otra disposición legal. El incumplimiento de esta norma produce la resolución de pleno derecho del contrato de concesión o deja sin efecto las autorizaciones, permisos y licencias correspondientes;

Que, la Cláusula Décima del Contrato de Concesión Única aprobado por Resolución Ministerial N° 112-2012-MTC/03 suscrito por la señora TERESA NATIVIDAD BAUTISTA BENITES referida a las limitaciones respecto de la cesión de posición contractual, transferencia de la concesión o reorganización societaria establece que "LA CONCESIONARIA no podrá ceder la posición contractual derivada del presente Contrato, ni podrá transferir o gravar, arrendar ni usufructuar, total o parcialmente, bajo ningún título, los derechos, intereses u obligaciones que de él se deriven o de EL REGISTRO, ni realizar actos de reorganización societaria, con excepción de la transformación, sin la previa aprobación expresa y por escrito de EL MINISTERIO, quien podrá denegar sólo por causa justificada (...)";

Que, mediante Informe N° 609-2020-MTC/27, la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones concluye que es procedente la solicitud formulada por la señora TERESA NATIVIDAD BAUTISTA BENITES sobre aprobación de la transferencia de la Concesión Única otorgada con Resolución Ministerial N° 112-2012-MTC/03 a favor de la empresa CABLE KHASNAY TV E.I.R.L.;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 021-2018-MTC y la Resolución Ministerial N° 015-2019-MTC/01 y sus modificatorias, que aprueban las Secciones Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, respectivamente; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias; y

Con la opinión favorable de la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la transferencia de la Concesión Única para la prestación de servicios públicos de

telecomunicaciones otorgada a la señora TERESA NATIVIDAD BAUTISTA BENITES por Resolución Ministerial N° 112-2012-MTC/03 conjuntamente con los demás actos administrativos derivados de esta, a favor de la empresa CABLE KHASNAY TV E.I.R.L.

**Artículo 2.-** Aprobar la Adenda al Contrato de Concesión Única, mediante la cual se formaliza la transferencia descrita en el artículo precedente, y autorizar a la Directora General de Programas y Proyectos de Comunicaciones a suscribir la Adenda en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**Artículo 3.-** Reconocer a la empresa CABLE KHASNAY TV E.I.R.L., como nueva titular de la Concesión Única otorgada por Resolución Ministerial N° 112-2012-MTC/03, a partir de la fecha de suscripción de la Adenda a que se refiere el artículo precedente, asumiendo todos los derechos y obligaciones derivados de la concesión transferida.

**Artículo 4.-** La presente resolución quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones emita el acto administrativo correspondiente, si la Adenda a la cual se refiere el artículo 2 de la presente resolución, no es suscrita por la señora TERESA NATIVIDAD BAUTISTA BENITES y la empresa CABLE KHASNAY TV E.I.R.L., en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución.

**Artículo 5.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA VIRGINIA NAKAGAWA MORALES  
Viceministra de Comunicaciones

1888350-1

## Prorrogan lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 014-2020-MTC y el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 018-2020-MTC, sobre asignación y uso de la placa rotativa

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 029-2020-MTC/18

Lima, 29 de setiembre de 2020

VISTOS: El Informe N° 844-2020-MTC/18.01 de la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en adelante la Ley, prescribe que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, el literal a) del artículo 16 de la Ley, señala que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en adelante MTC, es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, con facultad para dictar, entre otros, los Reglamentos Nacionales establecidos en la Ley, así como aquellos que sean necesarios para el desarrollo del transporte y el ordenamiento del tránsito;

Que, el artículo 32 de la Ley, establece que todo vehículo automotor que circule por las vías públicas está obligado a exhibir la Placa Única Nacional de Rodaje, cuya clasificación, características y el procedimiento para su obtención es establecida por el MTC;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 017-2008-MTC, se dictó el Reglamento de Placa Única Nacional de

Rodaje, en adelante el Reglamento, a través del cual se regula la Placa Única Nacional de Rodaje, como elemento de identificación vehicular durante la circulación de los vehículos por las vías públicas terrestres, estableciendo su clasificación y características, así como los procedimientos para su manufactura, obtención y expedición;

Que, el artículo 8 del Reglamento señala que la Placa Única Nacional de Rodaje se clasifica en placas ordinarias y placas especiales, estas últimas comprenden a las placas rotativas que identifican a los vehículos durante su circulación por las vías públicas terrestres, desde la fecha de inicio del proceso de inmatriculación de los mismos en el Registro de Propiedad Vehicular hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario o hasta la fecha de obtención de la placa definitiva, lo que ocurra primero;

Que, a través del Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, se aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, entre las cuales se encuentra contenida la actividad económica de servicio de emisión de placas de rodaje;

Que, resulta importante considerar que, las actividades de emisión de placas de rodaje y trámites de inmatriculación han tenido que suspenderse ante las restricciones dispuestas en el marco del Estado de Emergencia Nacional, así como la reactivación del servicio registral y de emisión de placas de rodaje, el cual se ha reiniciado en el mes de junio;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 014-2020-MTC establece que hasta el 30 de setiembre de 2020, el plazo de vigencia de asignación y uso de la placa rotativa es por sesenta (60) días calendario o hasta la fecha de obtención de la Placa Única Nacional de Rodaje definitiva, lo que ocurra primero;

Que, asimismo, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 018-2020-MTC establece que hasta el 30 de setiembre de 2020, se consigne la fecha y número de emisión del comprobante de pago expedido para el propietario adquirente del vehículo automotor en el Registro de Asignación de Placa Rotativa y la Constancia Complementaria de Uso de Placa Rotativa, en reemplazo de la información de la fecha y número del título, bajo el cual se solicita la inmatriculación en el Registro de Propiedad Vehicular de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 018-2020-MTC, faculta al MTC, para que prorrogue lo dispuesto en el numeral 1.1 del artículo 1 de dicha norma y el artículo 1 del Decreto Supremo N° 014-2020-MTC, a través de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal y mediante Resolución Directoral, en tanto se sustente la justificación de la persistencia en el impacto de la calificación y emisión de los títulos para la inmatriculación de vehículos;

Que, a través del Oficio N° 195-2020-SUNARP/DTR, de la Dirección Técnica Registral de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, se solicita a la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal, considerar la prórroga de la excepción para la asignación y uso de la placa rotativa, de conformidad con el numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 018-2020-MTC, puesto que se viene reportando un desfase en los límites de los plazos de calificación registral, lo cual implica que los vehículos no puedan circular por no contar con la placa de rodaje dentro del plazo reglamentario. Dicha situación se ha originado a consecuencia del incremento masivo de presentación de solicitudes para la calificación de títulos sobre inmatriculación vehicular producto del reinicio actividades en las oficinas registrales, a lo cual se debe sumar la capacidad operativa de las oficinas registrales que se encuentran atendiendo en un cuarenta por ciento (40%), de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM;

Que, por lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente que, de manera temporal, coadyuve a superar el impacto relacionado a las demoras en la obtención de la placa definitiva de los vehículos y las limitaciones en el uso de la placa rotativa, mientras dura el proceso de inmatriculación de los vehículos y considerando que los plazos ya se encuentran próximos a vencer;